

Municipio de Calakmul, Campeche

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-04010-19-0555-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 555

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,726.8
Muestra Auditada	14,726.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 14,726.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Calakmul, Campeche, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 12,884.7 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 1,030.1 miles de pesos; y a las Participaciones Federales a municipios (PFM) 2024, por 812.0 miles de pesos, para un importe total de 14,726.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN
MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de Pesos)

No.	Fondo	Número de Contrato	Denominación	Importe
1	FAISMUN	HAC-FAISMUN-SD-IR-001-2024-C	Construcción de red de alcantarillado en la localidad de Emiliano Zapata.	3,399.4
2	FAISMUN	HAC-FAISMUN-SL-IR-003-2024-C	Construcción de techado de cancha de espacio multideportivo en la localidad de Manuel Crescencio Rejón.	2,115.4
3	FAISMUN	HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C	Construcción de techado y rehabilitación de espacio público multideportivo en la localidad de Álvaro Obregón Zoh Laguna.	2,198.9
4	FAISMUN	HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Bel Ha.	1,875.3
5	FAISMUN	HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C	Construcción de parque público en la localidad de Álvaro Obregón Zoh Laguna.	3,295.7
			Total FAISMUN	12,884.7
6	FORTAMUN	HAC-FORTAMUN-MO-ADJ-001-2024-C	Acondicionamiento de oficinas administrativas; del municipio de Calakmul.	1,030.1
			Total FORTAMUN	1,030.1
7	PFM	CALAKMUL/PM/C/26/2024	Diagnóstico en materia presupuestal; contable y de cumplimiento de ley derivado del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal del H. ayuntamiento de Calakmul.	812.0
			Total PFM	812.0
			Total universo seleccionado	14,726.8

FUENTE: Registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM 2024 proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de un expediente técnico de servicios seleccionado para su fiscalización, pagado con los recursos de las PFM 2024 por un total de 812.0 miles de pesos, se verificó que el contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente del contrato con número CALAKMUL/PM/C/26/2024, denominado “Diagnóstico en materia presupuestal; contable y de cumplimiento de ley derivado del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul”, no se contó con la suficiencia presupuestal, ni la constancia de inscripción al padrón de proveedores, por lo que el expediente no se presentó debidamente integrado.

El municipio de Calakmul, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó contar con el expediente del contrato con número CALAKMUL/PM/C/26/2024, la suficiencia presupuestal, la constancia de Inscripción al padrón de proveedores y el registro del contratista en el padrón de proveedores y prestadores de servicios, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la revisión de un expediente técnico de servicios seleccionado para su fiscalización por un monto de 812.0 miles de pesos, se observó que en el expediente del contrato con número CALAKMUL/PM/C/26/2024, denominado “Diagnostico en materia presupuestal; contable y de cumplimiento de la ley derivado del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul”, no se contó con la evidencia de entregables del servicio contratado, del contrato de la cuenta bancaria pagadora, ni del documento que acredite el pago como la cuenta por liquidar certificada (CLC), el sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), ni los estados de cuenta bancarios, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 812.0 miles de pesos pagados con las PFM 2024; además, no se justificó que los servicios contratados que prestaron las personas físicas o morales, no se pudieron realizar con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos adscritos al municipio, así como que los productos y servicios derivados de la contratación fueron proporcionales al pago, y que estaban previstos en el programa, meta y objetivo del Plan Estatal de Desarrollo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 58 y 60, párrafo segundo; de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche, artículo 18 y del contrato número CALAKMUL/PM/C/26/2024, cláusulas segunda, párrafo segundo y quinta, párrafo primero.

El municipio de Calakmul, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó contar en el expediente del contrato con número CALAKMUL/PM/C/26/2024, con los estados de cuenta bancarios de la cuenta pagadora, el contrato de la cuenta pagadora, y con la solicitud del servicio emitida por la oficina de control interno e informe del proceso de Entrega-recepción; sin embargo, no se justificó que los servicios contratados que prestaron las personas físicas o morales, no se pudieron realizar con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos adscritos al municipio, así como que los productos y servicios derivados de la contratación fueron proporcionales al pago y que estaban previstos en el programa, meta y objetivo del Plan Estatal de Desarrollo, por un valor de 812,000.00 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-04010-19-0555-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 812,000.00 pesos (ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en el expediente del contrato con número CALAKMUL/PM/C/26/2024, la justificación de que los servicios contratados que prestaron las personas físicas o morales no se pudieron realizar con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos adscritos al municipio, así como que los productos y servicios derivados de la contratación fueron proporcionales al pago y que estaban previstos en el programa, meta y objetivo del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que no se acreditó la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, pagado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 58 y 60, párrafo segundo; de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche, artículo 18 y del contrato número CALAKMUL/PM/C/26/2024, cláusulas segunda, párrafo segundo y quinta, párrafo primero.

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 5 pagados con los recursos del FAISMUN por 12,884.7 miles de pesos y uno pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por 1,030.1 miles de pesos, por un total de 13,914.8 miles de pesos, se verificó que un contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 5 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de los contratos con número HAC-FORTAMUN-MO-ADJ-001-2024-C, HAC-FAISMUN-SD-IR-001-2024-C, HAC-FAISMUN-SL-IR-

003-2024-C, HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C, HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C y HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C, se carece de la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón de contratistas, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 29, párrafo segundo, 30 y 33 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 19, fracción III.

El municipio de Calakmul, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó contar con los expedientes de los contratos con número HAC-FORTAMUN-MO-ADJ-001-2024-C, HAC-FAISMUN-SD-IR-001-2024-C, HAC-FAISMUN-SL-IR-003-2024-C, HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C, HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C y HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C, el dictamen de excepción a la Licitación Pública, la constancia de inscripción al padrón de contratistas, la solicitud de cotizaciones y el acta de fallo; sin embargo, no presentó el dictamen de adjudicación, el dictamen técnico y económico, ni la propuesta económica, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-04010-19-0555-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Calakmul, Campeche realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron de los contratos número HAC-FAISMUN-SD-IR-001-2024-C, HAC-FAISMUN-SL-IR-003-2024-C, HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C, HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C y HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C, la propuesta económica del contratista ganador, el dictamen técnico y económico y el dictamen de adjudicación, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 29, párrafo segundo, 30 y 33 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 19, fracción III.

Resultado núm. 5

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos número HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C, HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C, HAC-FAISMUN-SL-IR-003-2024-C y HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por

objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0555-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que en su gestión realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos núm. HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C, HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C, HAC-FAISMUN-SL-IR-003-2024-C y HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0555-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos núm. HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C, HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C, HAC-FAISMUN-SL-IR-003-2024-C y HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024 por 12,884.7 miles de pesos, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con alcantarillado, urbanización y mejoramiento de vivienda, conceptos que están comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, del contrato número HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C por 2,198.9 miles de pesos, el municipio no acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo.

El municipio de Calakmul, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó contar con el croquis de localización de la obra y el croquis de localización de banco que ubica a la obra pública realizada con el contrato número HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C, dentro de la Zona de Atención Prioritaria Rural, así como las fotografías de la obra realizada, con lo que solventa lo observado.

Resultado núm. 7

Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 13,914.8 miles de pesos, se observó que los expedientes de los contratos con número HAC-FORTAMUN-MO-ADJ-001-2024-C por 1,030.1 miles de pesos, HAC-FAISMUN-SD-IR-001-2024-C por 3,399.4 miles de pesos, HAC-FAISMUN-SL-IR-003-2024-C por 2,115.4 miles de pesos, HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C por 2,198.9 miles de pesos, HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C por 1,875.3 miles de pesos y HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C por 3,295.7 miles de pesos, no contaron con el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, las pólizas correspondientes a las estimaciones, ni la ubicación de la obra, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 13,914.8 miles de pesos, de los cuales 12,884.7 miles de pesos se pagaron con el FAISMUN y 1,030.1 miles de pesos se pagaron con el FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 42, 50, y 55 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 36, fracción I y 39.

El municipio de Calakmul, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los croquis, los reportes fotográficos, las bitácoras, las estimaciones, las pólizas de egreso y las facturas, por un valor de 1,030,100.00 pesos financiados con el FORTAMUN 2024 del contrato número HAC-FORTAMUN-MO-ADJ-001-2024-C y de 3,399,400.00 pesos financiados con el FAISMUN 2024 del contrato número HAC-FAISMUN-SD-IR-001-2024-C; sin embargo, de los contratos con números HAC-FAISMUN-SL-IR-003-2024-C, HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C, HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C y HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C no presentó el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, por lo que quedó pendiente un monto de 9,485,281.60 pesos financiados con el FAISMUN 2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-04010-19-0555-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,485,281.60 pesos (nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en los

expedientes de los contratos con número HAC-FAISMUN-SL-IR-003-2024-C, HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C, HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C y HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C, el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, por lo que no se acreditó la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la existencia de los conceptos contratados, pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 42, 50 y 55 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 36, fracción I y 39.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,297,281.60 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 14,726.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Calakmul, Campeche, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, por no justificar la contratación de un servicio, debido a que pudo ser realizado por el propio personal del municipio y, en el caso de cuatro obras públicas, no se presentó el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, por lo que no se acreditó la ejecución efectiva del objeto contractual, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 10,297.3 miles de pesos, que representó el 69.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Calakmul, Campeche, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CALAKMUL/PM/DOIC/005/2026 sin fecha, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5 y 7 se consideran como no atendidos.



Oficio número: CALAKMUL/PM/DOIC/005/2026

ASUNTO: Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Número 555.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"



PRESENTE.

En atención al oficio DGAGF "D" /9391/2025, relacionada a la auditoría número **555** con título "**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**" que se realiza al **Municipio de Calakmul, Campeche**, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2025.

Me permito desglosar el envío de la información de acuerdo con lo siguiente:

Resultado	Información y documentación solicitada.	Información y documentación entregada.	Total, de fojas/unidades
2.	Suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón. Registro del contratista en el padrón de proveedores y prestadores de servicios. Obra CALAKMUUPM/C/26/2024.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio CALAKMUL/PM/OM/04/2026 USB General que contiene, Suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón. Registro del contratista en el padrón de proveedores y prestadores de servicios. Obra CALAKMUUPM/C/26/2024. Debidamente certificado. 	1 USB General 7 Fojas
3.	Documentación comprobatoria v justificativa del gasto. Obra CALAKMUL/PM/C/26/2024.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio CALAKMUL/PM/OM/31/2026 USB General que contiene, Documentación comprobatoria v justificativa del gasto. Obra CALAKMUL/PM/C/26/2024. Debidamente certificado. 	1 USB General 59 Fojas
4.	Documentación faltante en la integración de expedientes revisados del FORTAMUN y FAISMUN cuenta Pública 2024 Obras públicas. Obras: HAC-FORTAMUN-MO-ADJ-001-2024-C, HAC-FAISMUN-SD-IR-001-2024-C, HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C, HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio CALAKMUL/PM/DOP/0012/2026 USB General que contiene Suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón. Registro del contratista en el padrón de proveedores y prestadores de servicios. Obra CALAKMUUPM/C/26/2024. Debidamente certificado. 	1 USB General 1 Foja
5.	Se determinó que, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto	<ul style="list-style-type: none"> Oficio CALAKMUL/PM/DOP/0012/2026 USB General que contiene Documentación comprobatoria v justificativa del gasto. Obra 	1 USB General 1 Foja

0639





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL
2024-2027

Órgano Interno de Control



	o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí.	CALAKMUL/PM/C/26/2024. Debidamente certificado.	
6	La ubicación de la obra en el link mostrado señala que la obra se ejecutó fuera de ZAP. Obra: Construcción de red de Alcantarillado en la localidad de Emiliano zapata y construcción de cuartos dormitorio en localidad de Bel-há.	<ul style="list-style-type: none"> Oficios CALAKMUL/PMC/DPDS/022/2026, CALAKMUL/PMC/DPDS/021/2026 USB General que contiene La ubicación de la obra en el link mostrado, que señala que la obra se ejecutó fuera de ZAP. Obra: Construcción de red de Alcantarillado en la localidad de Emiliano zapata y construcción de cuartos dormitorio en localidad de Bel-há. Debidamente certificado. 	1 USB General 2 Fojas
7.	Documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Obras: 01. HAC-FORTAMUN-MO-ADJ-001-2024-C 02. HAC-FAISMUN-SD-IR-001-2024, 03. HAC-FAISMUN-SL-IR-003-2024-C, 04. HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C, 05. HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C, 06. HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C.	<ul style="list-style-type: none"> CALAKMUL/PMC/DPDS/020/2026, CALAKMUL/PMC/DPDS/033/2026, CALAKMUL/PMC/DPDS/018/2026, CALAKMUL/PMC/DPDS/019/2026, CALAKMUL/PMC/DPDS/017/2026, CALAKMUL/PMC/DPDS/016/2026 CALAKMUL/PM/DOP/DCP/0014/2026 USB General que contiene Documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Obras: 01. HAC-FORTAMUN-MO-ADJ-001-2024-C 02. HAC-FAISMUN-SD-IR-001-2024, 03. HAC-FAISMUN-SL-IR-003-2024-C, 04. HAC-FAISMUN-SL-IR-005-2024-C, 05. HAC-FAISMUN-SH-IR-003-2024-C, 06. HAC-FAISMUN-SE-IR-006-2024-C. Debidamente certificado. 	1 USB General 7 Fojas

Sin otro particular por el momento, agradeciendo de antemano la atención que le brinde al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSUE ABIMAEEL DZIB EK

Director del Órgano Interno de Control Municipal



C.C.P... - C. Guadalupe Acevedo Rodriguez. - Presidenta Municipal. - Para su conocimiento.
C.C.P.- Archivo.
JADE/GMM

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Calakmul, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 58 y 60, párrafo segundo; de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche, artículo 18; del contrato número CALAKMUL/PM/C/26/2024, cláusulas segunda, párrafo segundo y quinta, párrafo primero; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 29, párrafo segundo, 30, 33, 42, 50 y 55 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 19, fracción III, 36, fracción I y 39.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.